



INFORME N° **DFOE-EC-IF-00024-2018**  
21 de diciembre, 2018

INFORME AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA  
GESTIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL  
BANCO DE COSTA RICA

**2018**

## CONTENIDO

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
ORIGEN DE LA AUDITORÍA .....	4
OBJETIVO DE LA AUDITORIA.....	4
ALCANCE .....	4
CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	5
METODOLOGÍA APLICADA .....	5
DEFINICIONES .....	5
GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO.....	6
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	6
SIGLAS .....	6
<b>2. RESULTADOS.....</b>	<b>6</b>
TEMA 1: GESTIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL BANCO DE COSTA RICA.....	6
HALLAZGO 1.1 DEBILIDADES EN LA REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AI-BCR Y EN LA INTERACCIÓN CON EL COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA.....	8
HALLAZGO 1.2 DEBILIDADES EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DE LA AI-BCR.....	9
HALLAZGO 1.3 DEBILIDADES EN LA REGULACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y PREVENTIVOS BRINDADOS POR LA AI-BCR .....	10
HALLAZGO 1.4 DEBILIDADES EN LA NORMATIVA INTERNA QUE REGULA EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AI-BCR .....	12
TEMA 2: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA DEL BCR.....	13
HALLAZGO 2.1. DESACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y DEBILIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.....	13
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>14</b>
<b>4. DISPOSICIONES .....</b>	<b>15</b>
AL COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA DEL BANCO DE COSTA RICA.....	15
AL LICENCIADO JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ GUZMÁN EN SU CALIDAD DE AUDITOR INTERNO DEL BANCO DE COSTA RICA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO .....	15

## CUADROS

CUADRO N° 1 ESCALA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO REGULATORIO EN LA GESTIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	5
CUADRO N° 2 CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA AUDITORÍA.....	5
CUADRO N° 3 LISTADO DE SIGLAS .....	6

## Resumen Ejecutivo

### ¿QUÉ EXAMINAMOS?

La auditoría de carácter especial tuvo como propósito verificar que la gestión de la auditoría interna del Banco de Costa Rica se realice en cumplimiento del marco regulatorio y sanas prácticas aplicables, en los procesos de gobernanza, planificación, servicios preventivos y de auditoría, así como del seguimiento de recomendaciones, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2018, con el fin de determinar oportunidades de mejora que coadyuven a su fortalecimiento como componente orgánico del Sistema de Control Interno.

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La auditoría se realizó en virtud de la importancia que tiene para la administración el buen funcionamiento de su auditoría interna, como actividad independiente, objetiva y asesora, que tiene como propósito proporcionar seguridad a la institución, validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales mediante la evaluación de la efectividad de la gestión del riesgo, del control interno y de los procesos de dirección; así como, proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del Jerarca y la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico.

### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

La auditoría interna del Banco de Costa Rica cumple en un 71,3% las funciones y actividades definidas en el marco regulatorio y sanas prácticas aplicables, en razón de los resultados obtenidos para cada uno de los procesos evaluados; a saber:

- **Proceso de Gobernanza:** perfiles de puestos no oficializados, desactualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como debilidades en la interacción con el Comité de Auditoría Interna.
- **Proceso de planificación estratégica y operativa de la auditoría interna:** ausencia de metas e indicadores claramente definidos afectando la rendición de cuentas y el seguimiento de su desempeño a largo plazo.
- **Proceso de servicios de auditoría y preventivos:** carencia de procedimientos formales para el desarrollo de los distintos tipos de auditoría; debilidades en los mecanismos para la atención de denuncias y la elaboración de investigaciones. Asimismo, la ejecución del procedimiento para la emisión de opiniones a Junta Directiva, podría afectar la independencia y objetividad de la auditoría interna.
- **Proceso de seguimiento de recomendaciones:** oportunidades de mejora asociadas con la definición de acciones ante incumplimientos injustificados para la atención de recomendaciones y prórrogas otorgadas.

En lo que respecta al comité de auditoría interna, se determinaron debilidades relacionadas con la normativa interna que regula su organización y funcionamiento, así como con la documentación del cumplimiento de sus funciones, las cuales podrían incidir en la toma de decisiones e interacción con la unidad de auditoría interna.

### ¿QUÉ SIGUE?

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión de la auditoría interna, se giran disposiciones tanto al comité de auditoría interna, como al auditor interno para que se definan los mecanismos que permitan solventar oportuna y eficazmente las situaciones identificadas en cada uno de los procesos ejecutados por esa Unidad, en procura de su buen funcionamiento y contribución en el alcance de los objetivos institucionales.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS**  
**INFORME AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN**  
**DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL BANCO DE COSTA RICA**

## 1. Introducción

### ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. La auditoría se realizó en virtud de la importancia que reviste para la administración activa el buen funcionamiento de su unidad de auditoría interna, ya que su actividad independiente, objetiva y asesora, tiene como propósito proporcionar seguridad a la institución, validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la evaluación de la efectividad de la administración del riesgo, del control interno y de los procesos de dirección; así como, proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la administración activa, se ejecuta conforme al marco legal y técnico.
- 1.2. Así las cosas, el Órgano Contralor ejecutó esta auditoría en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la DFOE con fundamento en las competencias que le son conferidas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política; y, 12, 21 y 26 de su Ley Orgánica, N° 7428.

### OBJETIVO DE LA AUDITORIA

- 1.3. El propósito de la auditoría realizada fue verificar que la gestión de la unidad de auditoría interna del Banco de Costa Rica se realiza en cumplimiento del marco regulatorio y de sanas prácticas aplicables con el fin de determinar oportunidades de mejora que coadyuven a su fortalecimiento como componente orgánico del Sistema de Control Interno.

### ALCANCE

- 1.4. La auditoría comprendió la verificación del cumplimiento del marco regulatorio y sanas prácticas aplicable a la gestión de la AI-BCR durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2018, referida a los siguientes procesos:
  - a) **GOBERNANZA (P1):** organización, funcionamiento, independencia, objetividad, capacidad del recurso humano, e importancia que la junta directiva otorga a la función de la auditoría interna mediante su regulación, interacción y coordinación con el comité de auditoría.
  - b) **PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA (P2):** planificación de las funciones de unidad de auditoría interna conforme a la misión, visión y objetivos institucionales, así como la respectiva rendición de cuentas de los resultados alcanzados.
  - c) **SERVICIOS (P3):** gestión de los servicios preventivos y de auditoría brindados por la unidad de auditoría para promover la mejora de la efectividad de la administración de riesgos y control interno institucional.
  - d) **SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (P4):** seguimiento de los resultados de los servicios de auditoría interna, auditorías externas, así como de disposiciones emitidas por la CGR.

## CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 1.5. Los criterios de auditoría fueron expuestos a los licenciados: José Manuel Rodríguez Guzmán, auditor interno, Rafael Mendoza Marchena, subauditor interno y Teresa Chen Achong, gerente de auditoría de tecnologías de información; en reunión del 28 de septiembre de 2018; y comunicados formalmente mediante oficio DFOE-EC-0684 de esa misma fecha.

## METODOLOGÍA APLICADA

- 1.6. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR y el Procedimiento de Auditoría vigente establecido por la DFOE.
- 1.7. La herramienta utilizada corresponde a una matriz que permite la verificación del cumplimiento de las funciones y actividades definidas en el marco regulatorio y sanas prácticas aplicables a los procesos de gobernanza, planificación estratégica y operativa de la auditoría interna, servicios de auditoría y preventivos, así como el seguimiento de recomendaciones. A continuación, se describe la escala aplicable a esa herramienta:

**CUADRO N° 1 ESCALA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO REGULATORIO EN LA GESTIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA**

CUMPLIMIENTO	CRITERIO	ESCALA <sup>1/</sup>
<b>MUY BAJO</b>	La gestión de la auditoría interna (AI) cumple con menos del 40% de los criterios de evaluación conforme al marco regulatorio.	$0\% \leq x < 40\%$
<b>BAJO</b>	La gestión de la AI cumple entre el 40% y menos del 70% de los criterios de evaluación conforme al marco regulatorio.	$40\% \leq x < 70\%$
<b>MEDIO</b>	La gestión de la AI cumple entre el 70% y menos del 90% de los criterios de evaluación conforme al marco regulatorio.	$70\% \leq x < 90\%$
<b>ALTO</b>	La gestión de la AI cumple entre el 90% y menos del 100% de los criterios de evaluación conforme al marco regulatorio.	$90\% \leq x < 100\%$
<b>MUY ALTO</b>	La gestión de la AI cumple con el 100% de los criterios de evaluación conforme al marco regulatorio.	$x = 100\%$

Nota 1/: El porcentaje obtenido en el cumplimiento de criterios de evaluación definidos se representa con una "x".  
Fuente: CGR, con base en las funciones y actividades establecidas en el marco regulatorio aplicable.

## DEFINICIONES

- 1.8. De conformidad con la normativa que rige la gestión de la auditoría interna, se detallan los principales conceptos utilizados en la auditoría:

**CUADRO N° 2 CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA AUDITORÍA**

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<b>Ciclo de auditoría</b>	Tiempo requerido para cubrir todos los elementos del universo auditable, de acuerdo con los recursos disponibles y otras características particulares.
<b>Servicio de aseguramiento</b>	Evaluación objetiva de evidencias para expresar una opinión o conclusión independiente respecto de una entidad, operación, función, proceso, sistema u otro asunto.
<b>Servicios de consultoría</b>	Servicios donde se señalan posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la auditoría interna (advertencias) y servicios solicitados al auditor interno para suministrar criterios, observaciones y elementos de juicio para la toma de decisiones sobre temas de su competencia (asesorías). En ambos casos el auditor interno debe mantener su objetividad y no asumir responsabilidades de administración activa.
<b>Universo de auditoría</b>	Conjunto de elementos susceptibles de la prestación de servicios de la auditoría interna dentro de su ámbito de competencia institucional.

Fuente: CGR, con base en el marco regulatorio y sanas prácticas aplicables a la gestión de las auditorías internas.

## GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

- 1.9. El BCR es un sujeto pasivo de fiscalización y supervisión de la CGR y la SUGEF, en los ámbitos correspondientes a sus respectivas competencias<sup>1</sup>; y, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644, así como la Ley General de Control Interno, N° 8292, debe contar con una auditoría interna que ejercerá una constante vigilancia de las demás unidades y sucursales del Banco, cuyo auditor dependerá directamente de la Junta Directiva.
- 1.10. En el artículo 26 de la Ley N° 8292, se dispone que la CGR fiscalizará que la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a su competencia, cumpla adecuadamente las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico; el resultado de esas fiscalizaciones será informado al jerarca y al auditor interno, quienes están obligados a tomar las medidas respectivas para su acatamiento.
- 1.11. Al 30 de septiembre de 2018, la AI-BCR se encontraba conformada por 63 funcionarios distribuidos en tres unidades funcionales, a saber: auditoría de negocios; auditoría de tecnologías de información; y, auditoría financiera y áreas de apoyo. A esa fecha esa Unidad ha ejecutado un 71% (¢1.744,6 millones) del presupuesto aprobado para ese año (¢2.458,2 millones).

## COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.12. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones, producto de la auditoría que alude el presente informe, se realizó con el oficio N° DFOE-EC-0909 del 13 de diciembre de 2018. Mediante el oficio AUD-0399-2018 del 18 de diciembre de 2018 la AI-BCR remitió sus observaciones sobre el borrador del informe. Lo resuelto sobre los planteamientos efectuados se comunicó mediante el oficio DFOE-EC-0939 del 21 de diciembre de 2018.

## SIGLAS

- 1.13. A continuación se indica el detalle de las siglas utilizadas en este informe:

**CUADRO N° 3 LISTADO DE SIGLAS**

SIGLA	SIGNIFICADO
AI-BCR	Auditoría interna del Banco de Costa Rica
BCR	Banco de Costa Rica
CGR	Contraloría General de la República
DFOE	División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR
LGAI-CGR	Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR
NEAISP	Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público
SUGEF	Superintendencia General de Entidades Financieras

Fuente: CGR.

# 2. Resultados

## TEMA 1: GESTIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL BANCO DE COSTA RICA

- 2.1 La verificación del cumplimiento de la gestión de la AI-BCR, comprendió el análisis del marco regulatorio aplicable a los procesos de gobernanza, planificación estratégica y operativa, gestión de los servicios preventivos y de auditoría brindados por AI-BCR; así como el

### TEMA 1: GESTIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL BCR

*La AI-BCR cumple en un 71,3% las funciones y actividades definidas en el marco regulatorio y sanas prácticas aplicables, en razón de la desactualización de la normativa que regula su organización y funcionamiento, así como de debilidades en su interacción con el comité de auditoría; en la formulación y seguimiento de su planificación estratégica y operativa, en la regulación y gestión de los servicios preventivos y de auditoría brindados y en la normativa que regula el seguimiento de recomendaciones.*

<sup>1</sup> Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y artículo 117 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, N° 7558.

seguimiento de recomendaciones; y se fundamentó en la siguiente regulación y sanas prácticas aplicables:

- Ley General de Control Interno, N° 8292, artículos 7 inciso b), 12, 21, 22 y 25.
- Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644, Artículos 18 y 173.
- Reforma Integral de la Ley N° 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y reforma de otras leyes, N° 9274, Artículos 30 y 31.
- Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422, artículo 80.
- Normativa para el cumplimiento de la Ley N° 8204, Acuerdo SUGEF 12-10, Artículo 36.
- Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, Acuerdo SUGEF 2-10, artículos 16 y 17.
- Reglamento sobre la Administración del Riesgo Liquidez, Acuerdo SUGEF 17-13, artículo 10.
- Reglamento sobre Gobierno Corporativo, Acuerdo SUGEF 16-16, artículos 8, 25 y 38.
- Normas Generales de Auditoría para Sector Público, R-DC-64-2014, 101, 102, 105, 107, 201, 202, 203, 203-03, 203-04, 203-05, 203-07, 203-08, 204-01, 205, 205-06, 205-08, 206-03, 208, 210-03 y 405.02.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009, N° 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.32, 2.5, 2.6 y 2.11.
- Normas Internacionales para el ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, 1000, 1100, 1110, 1130, 2010, 2020, 2030 y 2060 (Consejos para la práctica).
- Normativa interna de la AI-BCR:
  - Código de Gobierno Corporativo del BCR, REG-GES-ISE-117-09, Artículo 13.
  - Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración REG-GES-ISE-39-12, artículo 26.
  - Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del BCR REG-ECC-AIN-75-07-11.
  - Manual de Auditoría de la AI-BCR, punto 2 del capítulo 4 - Ejecución de las Auditorías.
  - Reglamento para el trámite de las denuncias presentadas ante la auditoría interna del Banco de Costa Rica REG-CIN-AIN-103-08-10, artículo 9.
  - Procedimiento para el trámite de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna - PRO-GCU-CRI-169-11.
  - Procedimiento para la ejecución, revisión y seguimiento de los estudios en la Auditoría Interna del BCR PRO-ECC-AIN-127-07-11, actividades 09, 24 – 26, 29 y 44.

2.2 En la auditoría realizada se determinó que la AI-BCR presenta un nivel de cumplimiento medio (**71,3%**) de las funciones y actividades definidas en el marco regulatorio y sanas prácticas aplicables; presentando oportunidades de mejora en los siguientes procesos y componentes:

- a) **P1. GOBERNANZA (72,5%):** C1. Organización y funcionamiento de la auditoría interna e interacción con el Comité de Auditoría Interna (72,5%).
- b) **P2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DE LA AUDITORÍA INTERNA (78,8%):** C3. Normativa que regula el proceso de planificación en la AI-BCR (100%), C4. Formulación y seguimiento del Plan estratégico de la AI-BCR (63,3%) y C5. Formulación y seguimiento de los planes anuales operativo y de trabajo de la AI-BCR (83,7%).
- c) **P3. SERVICIOS DE AUDITORÍA Y PREVENTIVOS Y (70,3%):** C6. Normativa que regula los servicios de la AI-BCR (83,3%), C7. Servicios de auditoría (72,5%), C8. Atención de denuncias (50,0%), C9. Servicios preventivos (73,0%).
- d) **P4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (92,7%):** C 10. Normativa que regula el seguimiento de recomendaciones (91,7%) y C11. Ejecución del seguimiento de recomendaciones (93,0%).

2.3 En las siguientes secciones, se presentan los hallazgos detallando las oportunidades de mejora por componente evaluado:

### **HALLAZGO 1.1 DEBILIDADES EN LA REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AI-BCR Y EN LA INTERACCIÓN CON EL COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA**

2.4 El proceso de gobernanza consideró la evaluación de la estructura establecida para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la función de auditoría interna, su organización, funcionamiento, independencia, objetividad, capacidad del recurso humano, e importancia que la Junta Directiva le otorga mediante la regulación, interacción y coordinación con el comité de auditoría. De acuerdo con los resultados obtenidos, la AI-BCR presenta un cumplimiento medio (**72,5%**) de las funciones y actividades definidas en el marco regulatorio y sanas prácticas aplicables, debido a las situaciones que se describen a continuación para cada componente:

#### **C1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA**

2.5 El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la AI-BCR<sup>2</sup> se encuentra desactualizado y varios de sus artículos se deben ajustar a la normativa aplicable, según se detalla:

- a) En el artículo 8 se establece que el subauditor interno dependerá orgánicamente del auditor interno; no obstante, en el artículo 24 de la Ley N° 8292 se dispone que éste depende orgánicamente del máximo jerarca.
- b) En el artículo 11 se define que para el nombramiento del subauditor, el criterio del auditor interno será considerado, sin aclarar que el mismo no será vinculante para la decisión respectiva; sin embargo, según el lineamiento 2.3.1 de los LGAI-CGR el jerarca podrá solicitar criterio al auditor interno y no será vinculante<sup>3</sup>.
- c) En el artículo 12 se hace referencia a lineamientos emitidos por la CGR, que se encuentran derogados.
- d) En el inciso d) del artículo 16 se dispone la presentación del plan de trabajo de la auditoría interna, sin indicar a qué instancia debe presentarse. Asimismo, se omite referencia al artículo 25.4 del Acuerdo SUGEF 16-16, en el cual se establece que el plan de trabajo debe ser aprobado por el comité de auditoría.
- e) En los artículos 27 y 28, se incorpora una definición de servicios de auditoría que no es congruente con lo establecido en la norma 1.1.4 de las NEAISP y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público respecto a los tipos de auditoría según sus objetivos.

2.6 El Reglamento para la atención de denuncias<sup>4</sup> de la AI-BCR no fue aprobado por el auditor interno; sino por la Junta Directiva, lo que contrapone lo establecido en el punto 5.3 de los LGAI-CGR, en los cuales se asigna al auditor interno la responsabilidad de definir las regulaciones técnicas para el desempeño de sus actividades sustantivas.

2.7 Respecto a la idoneidad del recurso humano de la AI-BCR, se determinó que no se cuenta con perfiles oficializados para los puestos de gerente de Auditoría Financiera y Áreas de Apoyo, jefe de Oficina de Áreas de Apoyo y Supervisor de la Unidad de Auditoría de Operaciones. Adicionalmente, los perfiles correspondientes al Gerente de Auditoría de Negocios, Jefe de Oficina de Auditoría Financiera, de Banca Minorista y Mayorista; requieren ser actualizados debido a cambios funcionales o reasignación de puestos que surgieron con la nueva estructura orgánica aprobada por la Junta Directiva el 6 de noviembre de 2017.

<sup>2</sup> REG-ECC-AIN-75-07-11, aprobado por Junta Directiva en sesión 11-11 del 14 de marzo de 2011.

<sup>3</sup> Este aspecto se encontraba regulado anteriormente en el punto 3.1 de la resolución R-CO-91-2006 *Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos* se dispone que para el nombramiento del subauditor “el jerarca tomará en cuenta el criterio no vinculante del auditor interno”.

<sup>4</sup> REG-CIN-AIN-103-08-10, aprobado por Junta Directiva en sesión 45-10, del 13 de septiembre de 2010.



- 2.8 En relación con la interacción de la AI-BCR con el Comité de Auditoría se determinaron las siguientes situaciones:
- La normativa que regula la interacción entre la AI-BCR y el comité de auditoría se encuentra desactualizada y no existe claridad sobre las obligaciones de rendición de cuentas y reporte de información de esa unidad a dicho órgano de apoyo.
  - No se ha definido formalmente la información que debe ser presentada por la AI-BCR al Comité de Auditoría en relación con los resultados de las auditorías sobre el diseño y efectividad del control interno y riesgos del Banco.
  - La AI-BCR presenta su plan anual de trabajo para conocimiento del Comité de Auditoría; sin embargo, no se observó una aprobación formal por parte de ese Órgano, tal como se dispone en el Acuerdo SUGEF 16-16.
  - Si bien durante el periodo 2017-2018 la AI-BCR realizó evaluaciones sobre las cuentas de orden en las que se registran los vehículos de administración de recursos de terceros<sup>5</sup>, los resultados respectivos no se dieron a conocer al comité de auditoría.

### **HALLAZGO 1.2 DEBILIDADES EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DE LA AI-BCR**

- 2.9 De conformidad con la norma 2.2.1 de las NEAISP, el proceso de planificación estratégica y operativa de la auditoría interna debe responder a la misión, visión y objetivos institucionales, y contar con una rendición de cuentas efectiva. La AI-BCR cumple en un nivel medio (**78,8%**) las funciones y actividades requeridas en el marco regulatorio y sanas prácticas aplicables, en razón de las siguientes situaciones:

#### **C3, C4 Y C5 NORMATIVA, FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA**

- 2.10 Si bien la AI-BCR dispone de normativa actualizada para el proceso de planificación estratégica y operativa<sup>6</sup>, existen debilidades en su formulación y seguimiento, tales como:
- El seguimiento a los planes estratégico y operativo de la AI-BCR, no es presentado al comité de auditoría ni a la Junta Directiva del BCR. Asimismo, dichos planes carecen de indicadores y metas claros que permitan determinar su cumplimiento, por ejemplo:
    - El objetivo estratégico N° 1 *“Contribuir a la gestión institucional, mediante la evaluación de los procesos y proyectos de mayor riesgo e impacto estratégico”*, presenta como criterio para determinar su avance, el *“Cumplimiento del plan de trabajo para la elaboración del plan”*; sin embargo, no se definen metas específicas, ni indicadores que vinculen aspectos como cobertura del universo de auditoría clasificado por riesgo y su impacto estratégico.
    - El objetivo estratégico N° 2 *“Brindar servicios de auditoría de alta calidad con énfasis en análisis integrales de riesgos, auditorías operacionales, gestión de fraude, reglas del negocio automatizadas, asesorías y advertencias en temas de alto impacto”*, no incorpora la definición de metas o indicadores claros que permitan determinar si los servicios de auditoría que se han brindado son de alta calidad; por ejemplo se define como uno de los criterios de cumplimiento el *“Porcentaje de avance de la ejecución del plan de capacitación anual”*. Adicionalmente, respecto al objetivo operativo *“2.4. Fortalecer la ejecución de investigaciones preliminares”*, no incorpora criterio para determinar su porcentaje de avance.

<sup>5</sup> Fideicomiso, fondo de inversión, pensión, capitalización laboral o recursos de terceros administrados por una entidad regulada por alguna de las superintendencias del Sistema Financiero Nacional

<sup>6</sup> El proceso de planificación de la AI-BCR, se documenta mediante: el plan estratégico, plan operativo y plan anual de trabajo.

- b) El plan anual de trabajo<sup>7</sup> presentado para conocimiento del comité de auditoría no incorpora elementos tales como el tipo de auditoría, su priorización, ni la cobertura del ciclo del universo de auditoría.
  - c) Durante el año 2017 se realizaron 2 modificaciones al plan anual de trabajo; sin embargo, la segunda de esas modificaciones no fue comunicada a la Junta Directiva, según lo requerido en la norma 2.2.3 de las NEAISP.
- 2.11 Por otra parte, respecto a la valoración de riesgo realizada por la AI-BCR con el fin de priorizar las unidades que conforman su universo auditable y determinar las respectivas auditorías por realizar, se determinaron las situaciones que se describen a continuación:
- a) Si bien en la metodología se dispone que las unidades auditables clasificadas en riesgo alto deben ser auditadas todos los años; en el año 2017, 15 de 91 unidades en esa clasificación no fueron auditadas, sin documentarse una justificación válida. Las unidades no auditadas se relacionan con temas de tecnologías de información.
  - b) Las unidades auditables clasificadas como “obligatorias” no cuentan con una valoración de riesgo, lo que impide conocer la relevancia del asunto a evaluar.
  - c) En los casos excepcionales que requieren que el auditor interno ajuste a su criterio la calificación de riesgo otorgada a una unidad auditable, no se han definido formalmente los criterios técnicos mínimos a considerar en caso de que se realicen ese tipo de ajustes.

### **HALLAZGO 1.3 DEBILIDADES EN LA REGULACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y PREVENTIVOS BRINDADOS POR LA AI-BCR**

- 2.12 Los servicios brindados por la AI-BCR comprenden tanto servicios de auditoría como preventivos, ejecutados con el propósito de evaluar la efectividad de la gestión integral de riesgos y control interno institucional. Al respecto, se determinó un nivel de cumplimiento medio (**70,3%**) de las funciones y actividades requeridas en el marco regulatorio y sanas prácticas aplicables, en razón de las siguientes situaciones:

#### **C.6 Y C7 NORMATIVA Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LA AI-BCR**

- 2.13 Las guías y explicaciones incorporadas en el Sistema de Gestión de Procesos de Auditoría, utilizado por los funcionarios de la AI-BCR para la planificación y ejecución de los servicios de auditoría, se refieren a actividades generales que deben ejecutarse en las auditorías, sin que se detallen los procedimientos o lineamientos para su clasificación según sea su objetivo (operativas, financieras y carácter especial); así como para el cumplimiento de los requisitos aplicables a cada uno de ellos. Al respecto de la revisión de una muestra de 19 auditorías ejecutadas por la AI-BCR durante el año 2017 y clasificados como de riesgo alto, se determinó que:
- a) En 7 auditorías clasificadas como operativas, no se definió la hipótesis a examinar y los respectivos informes no aclaran el alcance y tipo de evaluaciones realizadas. Asimismo, en 5 de esos informes no se observó que sus conclusiones permitieran obtener información sobre la eficacia, eficiencia o economía del objeto de auditoría.
  - b) Las auditorías realizadas por la AI-BCR sobre la evaluación de la gestión de riesgos<sup>8</sup> y la autoevaluación de control interno del Banco<sup>9</sup>, fueron clasificadas como financieras, pese a que cumplen con las características para ser clasificados como auditorías de carácter especial.

<sup>7</sup> Corresponde a un listado de las auditorías que se ejecutarán durante el periodo.

<sup>8</sup> Informe AUD-009-2018 Gestión de riesgos en el BCR, emitido por la AI-BCR el 3 de enero de 2018.

<sup>9</sup> Informe AUD-0179-2017 Opinión de la auditoría interna sobre la autoevaluación de la gestión del BCR, emitido por la AI-BCR el 26 de septiembre de 2017.

- c) En 18 auditorías no se evidencia la comunicación a la administración sobre el inicio de la etapa de examen con los requisitos que establece la norma 203.07 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- d) En 9 de los informes de esas auditorías, se incorporan hallazgos para los cuales no se indica la causa y efecto según la revisión de los papeles de trabajo respectivos.

#### **C.8: ATENCIÓN DE DENUNCIAS**

---

- 2.14 De la evaluación del procedimiento para la atención de denuncias por parte de la AI-BCR, se determinó lo siguiente:
- a) En el *Reglamento para el trámite de las denuncias presentadas ante la AI-BCR*, se observa que el ámbito de competencia se circunscribe únicamente a dar trámite a denuncias sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos; sin considerar otras acciones relacionadas con el debilitamiento del sistema de control interno.
  - b) No se cuenta con mecanismos de divulgación a clientes externos sobre los canales para la presentación de denuncias ante la AI-BCR.
  - c) Las denuncias recibidas por la AI-BCR se registran en una base de datos denominada “*sitio de Auditoría BCR*”, la cual no es actualizada periódicamente, lo que impidió obtener información precisa y oportuna acerca de la cantidad de denuncias recibidas y tramitadas, su estado: concluidas o desestimadas; así como el cumplimiento de plazos de atención.

#### **C.9: SERVICIOS PREVENTIVOS**

---

- 2.15 De la evaluación de los servicios preventivos brindados por la AI-BCR, se determinó la existencia de situaciones relacionadas con la emisión de opiniones<sup>10</sup> sobre nuevos reglamentos y políticas del Banco o modificaciones a los existentes<sup>11</sup>, las cuales podrían afectar la independencia y objetividad del auditor, según se detalla:
- a) En el procedimiento para la emisión de opiniones establecido por el auditor interno, se definió que todos los reglamentos y políticas que se pretenda emitir o modificar en el BCR, deben contar con la opinión del auditor, previo a la aprobación por parte de la Junta Directiva; lo cual ha convertido dicho procedimiento, en un “punto de control previo permanente”, en sustitución de la responsabilidad propia de la Administración.
  - b) Así las cosas, de la revisión del 36,2% (42 de 116) de las opiniones emitidas por la AI-BCR en el periodo 2015-2018, se evidenció<sup>12</sup> que las actividades ejecutadas por esa Unidad podrían afectar la independencia y objetividad del auditor, ya que se ejecutan actividades propias de la Administración Activa y del Órgano de Dirección<sup>13</sup>. A modo de ejemplo, la AI-BCR programa reuniones con la Administración para que la normativa se ajuste conforme a sus observaciones y requerimientos, de forma previa a la presentación de la opinión a la Junta Directiva;

---

<sup>10</sup> Regulado en el *Procedimiento para la emisión de opiniones sobre reglamentos y políticas generales presentadas a la Auditoría General Corporativa*, aprobado por el auditor interno el 24 de enero de 2013.

<sup>11</sup> En atención al acuerdo de Junta Directiva del BCR tomado en la sesión N° 11-08 del 3 de marzo de 2008: “*Encargar al Comité Ejecutivo Corporativo, Director Jurídico y al Auditor General Corporativo, velar porque la normativa que se presente a aprobación de la Junta Directiva General y de las Subsidiarias, incluya los criterios legales y de auditoría que correspondan*”.

<sup>12</sup> Opiniones AUD-0016-2015 del 13 de febrero de 2015 - Políticas para la Administración Fiduciaria; AUD-0088-2015 del 23 de abril de 2015 y AUD-0049-2016 del 24 de abril de 2016 - Reglamento General de Crédito; AUD-0071-2016 del 13 de mayo de 2016 - Políticas para la asignación de percentiles de la escala salarial nominal; AUD-0195-2018 del 1 de agosto de 2018 sobre las Políticas para el manejo de las inversiones en valores y AUD-0201-2018 del 10 de agosto de 2018 – Reglamento Interno de Contratación Administrativa.

<sup>13</sup> La responsabilidad de la Junta Directiva sobre la gestión y control del riesgo “... implica la identificación de las Líneas de Defensa, así como la formulación de políticas y controles apropiados”.

asimismo, esa auditoría interna propone la redacción de los ajustes a la normativa, condicionando el contenido de la opinión sin salvedades. A continuación, se incluyen algunos de los casos identificados en la revisión de los papeles de trabajo preparados por la AI-BCR:

- **Opinión N° AUD-0195-2018 del 1 de agosto de 2018:** se observa que la Administración pretendía incluir la posibilidad de realizar inversiones en fondos mutuos de renta fija; no obstante, posterior a la revisión de la AI-BCR, la Administración indica en correo del 10 de julio de 2018 que de acuerdo con reunión sostenida con la AI-BCR: “... procedimos a eliminar de la propuesta de cambio en las políticas lo referente a la autorización para invertir en fondos mutuos de renta fija que pueden tener una exposición minoritaria en acciones”.
  - **Opinión AUD-0201-2018 del 10 de agosto de 2018:** la AI-BCR condiciona la emisión de la opinión, ya que le indica a la administración que: “... En razón de lo anterior, y con el fin de emitir una opinión –sin salvedades- considero conveniente conversar previamente con el fin de conocer su valoración sobre el tema; así como su anuencia a revisar la integración del Comité de Contratación Administrativa y modificar su conformación en el reglamento, excluyendo a la jefe de dicha oficina como integrante con voz y voto en este órgano...”
  - **Opinión AUD-0016-2015 del 13 de febrero de 2015:** mediante correo electrónico la AI-BCR indica a la Administración, entre otras cosas, lo siguiente: “Esta política es muy importante, y tal como está redactada considero que contiene lo esencial sobre el tema. Propongo replantear la redacción de la siguiente manera: La negociación y formalización de los servicios fiduciarios deberá realizarse con el respaldo de un informe orientado a analizar y determinar la factibilidad financiera, técnica, y legal de asumir el negocio fiduciario...”
- c) A pesar que el servicio brindado por la AI-BCR, se clasifica como preventivo (asesoría)<sup>14</sup> se emiten opiniones que tienen como propósito asegurar si las propuestas normativas de la Administración no generan algún deterioro o debilitamiento del sistema de control interno; sin embargo, según la normativa aplicable, ese tipo de opiniones deben ser resultado de procesos de aseguramiento o auditoría, los cuales requieren la ejecución de procedimientos que esa Unidad no cumple a cabalidad durante la preparación de esas opiniones.

#### **HALLAZGO 1.4 DEBILIDADES EN LA NORMATIVA INTERNA QUE REGULA EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AI-BCR**

- 2.16 Ese proceso corresponde a la gestión realizada por la AI-BCR para el seguimiento de recomendaciones y/o disposiciones originadas en sus auditorías, de las auditorías externas o de la CGR. Dicho proceso reflejó un cumplimiento alto (92,7%) de las funciones y actividades definidas en el marco regulatorio y sanas prácticas aplicables, en razón de las siguientes situaciones:

##### **C.10 Y C.11 NORMATIVA Y EJECUCIÓN DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

- 2.17 En la revisión de la normativa y funciones ejecutadas por la AI-BCR para el seguimiento de recomendaciones, se identificó que:
- a) Si bien en el *Procedimiento para la ejecución, revisión y seguimiento de los estudios en la auditoría interna, N° PRO-ECC-AIN-127-0711*, se define un plazo límite de 10 días hábiles<sup>15</sup> para la remisión de los planes de acción por parte de la administración, se observó que los plazos de respuesta para las recomendaciones emitidas en los años 2017 y 2018, sobrepasaron dicho límite en un 50,7% y un 46,4%, respectivamente.

<sup>14</sup> De acuerdo con las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna y las NEAISP, los productos que se generan como parte de los “servicios de asesoría” corresponden a consejos, criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones.

<sup>15</sup> Se excluyen las recomendaciones dirigidas al gerente general o a la Junta Directiva, las cuales tienen un plazo máximo de 30 días hábiles.

- b) El procedimiento N° PRO-ECC-AIN-127-0711 es omiso en indicar las actividades o acciones a ejecutar por la AI-BCR en casos de incumplimientos injustificados de los plazos establecidos; tampoco se regula el procedimiento a seguir para la solicitud de prórrogas para la atención de planes de acción por parte de la Administración. Al 31 de julio de 2018, existen planes de acción que fueron prorrogados hasta en 15 ocasiones.
- 2.18 Las oportunidades de mejora descritas en los hallazgos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, tienen su origen en la desactualización de la normativa interna que regula la gestión de la AI-BCR o la ausencia de mecanismos de control y supervisión que permitan la verificación periódica del cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en la regulación aplicable, tanto para la gestión administrativa, como técnica en materia de gobernanza, planificación, gestión de servicios preventivos y de auditoría; así como del seguimiento de recomendaciones.
- 2.19 Así las cosas, dichas oportunidades de mejora podrían afectar la efectividad de la función de la AI-BCR, debido al debilitamiento de su gobernanza, la planificación estratégica y operativa, la ejecución de sus servicios preventivos y de auditoría, así como del seguimiento de recomendaciones, lo cual repercute negativamente en el cumplimiento de sus objetivos como actividad independiente, objetiva y asesora, que tiene como fin proporcionar seguridad a la institución y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales.

## TEMA 2: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA DEL BCR

### HALLAZGO 2.1. DESACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y DEBILIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

- 2.20 En el artículo 21 del Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo, se dispone que el Órgano de Dirección debe establecer los mecanismos para llevar a cabo evaluaciones anuales sobre sus comités; así como las acciones a tomar en caso de que existan reservas o dudas sobre el desempeño de alguno de sus miembros; asimismo, en el artículo 25, se regula que la conformación del Comité de Auditoría debe garantizar el ejercicio de un juicio independiente y que todos sus miembros deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría, con el propósito de cumplir las funciones y responsabilidades que se asignan en dicho artículo.
- 2.21 En la auditoría realizada se determinó que la normativa interna<sup>16</sup> que regula la organización y funcionamiento del comité de auditoría interna, se encuentra desactualizada respecto al Acuerdo SUGEF 16-16, según se detalla:
- a) En el inciso a) del artículo 14 del REG-GES-ISE-117-09, se hace referencia al *Acuerdo SUGEF 16-09 Reglamento de Gobierno Corporativo*, el cual se encuentra derogado.
  - b) En el artículo 25 del REG-GES-ISE-39-12 se establece, respecto a la integración del Comité de Auditoría, que “...al menos uno de sus miembros debe ser especializado en el área financiero contable...”; no obstante, en el acuerdo SUGEF 16-16, se dispone que todos sus miembros “...deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría”.
  - c) La normativa carece de lineamientos específicos sobre la forma en que el comité de auditoría dará cumplimiento a funciones y responsabilidades, tales como el alcance de la supervisión e

#### TEMA 2: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA BCR

La normativa interna que regula la organización y funcionamiento del comité de auditoría se encuentra desactualizada. Asimismo, se determinaron debilidades en la documentación del cumplimiento de sus funciones.

<sup>16</sup> Código de Gobierno Corporativo REG-GES-ISE-117-09 y Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración - REG-GES-ISE-39-12.

interacción que ejercerá sobre la AI-BCR, y la verificación del cumplimiento de funciones por parte de esa unidad.

- 2.22 Respecto a la idoneidad de los miembros del comité de auditoría, no se han definido los mecanismos que permitan acreditar el conocimiento, experiencia y habilidades en el manejo y comprensión de la información financiera, contable y auditoría; así como los demás requisitos establecidos en el artículo 25 del Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo.
- 2.23 Al 30 de septiembre de 2018, se encontraba pendiente la evaluación de desempeño del comité de auditoría, requerida en el artículo 21 del Acuerdo SUGEF 16-16, la cual tiene como propósito la revisión de su estructura, tamaño y composición, así como proporcionar información sobre el desempeño de sus miembros y de la eficacia de sus propios procedimientos y prácticas de gobierno, con el fin de tomar las medidas que correspondan.
- 2.24 Del análisis de las actas que respaldan las sesiones del comité de auditoría realizadas a partir del mes de junio de 2017, no fue posible verificar el cumplimiento de las siguientes funciones, requeridas en el artículo 25 del Acuerdo SUGEF 16-16:
- Reportar a la Junta Directiva sobre la confiabilidad de los procesos contables y del sistema de información gerencial; ya que si bien conoce y remite periódicamente a ese órgano de dirección los estados financieros del BCR; no se evidencia el análisis respectivo sobre dicha información, ni el reporte de situaciones de control interno relacionadas con su elaboración, posibles cambios e estimaciones contables, ajustes importantes, continuidad del negocio y cumplimiento de leyes y regulaciones.
  - Revisar las opiniones y evaluaciones sobre el diseño y efectividad de la gestión integral de riesgos y de control interno del Banco; la cual se constituye en una de las principales responsabilidades del comité de auditoría, ya que dichos temas deben ser analizados y reportados a la Junta Directiva para la oportuna toma de decisiones.
  - Revisar trimestralmente la información contable de los vehículos de administración de recursos de terceros, registrados contablemente en cuentas de orden. Cabe indicar, que en el periodo 2017-2018 la AI-BCR realizó evaluaciones sobre dichas cuentas; sin embargo, los resultados respectivos no se dieron a conocer a ese comité.
  - El comité de auditoría conoce el plan de trabajo anual de la AI-BCR; sin embargo, no se observó una aprobación formal, tal como se dispone en el Acuerdo SUGEF 16-16.
- 2.25 Las oportunidades de mejora descritas tienen su origen en la desactualización de la normativa interna que regula la organización y funcionamiento del comité de auditoría interna y debilidades en la definición del alcance de su interacción con la AI-BCR; lo que podrían incidir de forma negativa en la forma en que el Comité de Auditoría asume su rol de supervisión, dirección y demás responsabilidades sobre la AI-BCR; así como en la toma de decisiones tanto de dicho comité, como de la Junta Directiva.

## 3. Conclusiones

---

- 3.1. Con base en los resultados obtenidos, se concluye que la AI-BCR presenta un nivel de cumplimiento medio (71,3%) de las funciones y actividades definidas en el marco regulatorio y sanas prácticas aplicables; por lo que el auditor interno deberá ejecutar las acciones correctivas para atender las situaciones que afectan la gestión de los procesos de gobernanza, planificación, servicios preventivos y de auditoría, así como del seguimiento de recomendaciones.

## 4. Disposiciones

---

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo o en el término conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución N° R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre de 2015, dichos Lineamientos entraron en vigencia a partir del 4 de enero de 2016.
- 4.3. El Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

### **AL COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA DEL BANCO DE COSTA RICA**

---

- 4.4. Tomar los acuerdos que permitan definir, oficializar e implementar los mecanismos para la verificación del cumplimiento de los criterios de idoneidad aplicables a la designación de miembros del Comité de Auditoría, en los cuales se contemple como mínimo lo requerido en el *Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo*. Comunicar al Órgano Contralor dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la sesión inmediata posterior a la fecha de recepción del presente informe, los acuerdos adoptados para el cumplimiento de esta disposición. Asimismo, remitir a más tardar el 30 de agosto de 2019, una certificación en donde se acredite la definición, oficialización e implementación de los mecanismos para la verificación del cumplimiento de los criterios de idoneidad para la designación de los miembros del comité de auditoría interna. (Ver Hallazgo 2.1. Párrafos 2.20 al 2.25).
- 4.5. Tomar los acuerdos que permitan actualizar, oficializar e implementar la normativa que regula los aspectos requeridos en los artículos 21, 24, 25 y 25.1, 25.2, 25.7 y 25.10 del *Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo*, con el propósito de cumplir con los aspectos correspondientes a evaluación del desempeño del Comité de Auditoría y la documentación del cumplimiento de las funciones asignadas a ese Comité. Comunicar al Órgano Contralor dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la sesión inmediata posterior a la fecha de recepción del presente informe, los acuerdos adoptados para el cumplimiento de esta disposición. Asimismo, remitir a más tardar el 30 de agosto de 2019, una certificación en donde se acredite la actualización y oficialización de la normativa, la realización de la evaluación de desempeño del comité de auditoría y la documentación del cumplimiento de sus funciones. (Ver Hallazgo 2.1. Párrafos 2.20 al 2.25)

### **AL LICENCIADO JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ GUZMÁN EN SU CALIDAD DE AUDITOR INTERNO DEL BANCO DE COSTA RICA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

---

- 4.6. Definir, oficializar e implementar los mecanismos para la gestión de las funciones asociadas al proceso de gobernanza, considerando al menos: el ajuste y actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento; actualización y elaboración de perfiles de puestos; así como el fortalecimiento de su interacción con el comité de auditoría interna. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de mayo de 2019, una certificación en la cual se acredite la definición y

- oficialización de las actividades de control requeridas; y, al 28 de junio de 2019, una certificación en la que conste su implementación. (Ver Hallazgo 1.1, párrafos 2.1 al 2.8; 2.18 y 2.19).
- 4.7. Definir, oficializar e implementar los mecanismos para la gestión del proceso de planificación estratégica y operativa de la AI-BCR; considerando, al menos, la presentación del seguimiento de los planes estratégico y operativo de esa unidad al comité de auditoría y la Junta Directiva; la definición de indicadores y metas que permitan determinar el cumplimiento de esos planes y el desempeño de su gestión; así como los ajustes relacionados con la valoración de riesgo de su universo auditable. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 28 de junio de 2019 una certificación donde acredite la definición y oficialización de los mecanismos requeridos; y, otra certificación a más tardar el 15 de octubre de 2019 donde conste su implementación. (Ver Hallazgo 1.2 Párrafos 2.1 al 2.3; 2.9 al 2.11; 2.18 y 2.19).
- 4.8. Definir, oficializar e implementar los mecanismos para la gestión de los servicios brindados por la AI-BCR, considerando al menos: definir o ajustar la normativa interna que regule los distintos tipos de auditoría y los requisitos aplicables a cada una de ellas; las actividades a ejecutar para la elaboración de relaciones de hechos o investigaciones preliminares; y, la atención y control de las denuncias recibidas y tramitadas por esa Unidad. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 29 de marzo de 2019 una certificación donde se acredite la definición y oficialización de los mecanismos requeridos; y, otra certificación a más tardar el 30 de septiembre de 2019 donde conste su implementación. (Ver Hallazgo 1.3 Párrafos 2.1 al 2.3; 2.12 al 2.15; 2.18 y 2.19).
- 4.9. Definir e implementar las acciones a seguir por la AI-BCR, para evitar la ejecución de funciones que impliquen actividades que puedan afectar su independencia funcional y de criterio. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de enero de 2019, una certificación donde consten las acciones definidas; y, a más tardar el 31 de julio de 2019, una certificación donde conste su implementación. (Ver Hallazgo 1.3, párrafos 2.1 al 2.3; 2.15; 2.21 y 2.22).
- 4.10. Ajustar, oficializar e implementar la normativa que regula el seguimiento de recomendaciones con el fin de incorporar las acciones a seguir ante el incumplimiento del plazo de atención de una recomendación emitida por la AI-BCR. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de enero de 2019 una certificación donde se acredite el ajuste requerido; y, otra certificación a más tardar el 30 de abril de 2019 donde conste su implementación. (Ver Hallazgo 1.4 Párrafos 2.1 al 2.3; 2.16 al 2.19).



---

**Gerente de Área**

---

**Asistente Técnica**

---

**Coordinadora**

---

**Fiscalizadora Asociada**

kbp